



FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO A LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

FECHA: 15/04/2021

JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE NEGATIVOS ELECTRÓNICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN. a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 Primer Párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación, mediante un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I.- Descripción del servicio a contratar:

“SERVICIO DE ELABORACIÓN DE NEGATIVOS ELECTRÓNICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.”

II. ESTUDIO DE MERCADO

Anexar un mínimo de 3 Cotizaciones.

Se anexan 3 cotizaciones, en las que se incluye SERVICIO ofertado.

II.1.

NUMERO	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO MINIMO S/IVA 62 NEGATIVOS (mensuales)	MONTO MÁXIMO S/IVA 70 NEGATIVOS (mensuales)
1	EULALIO TREJO ROJAS	\$32,240.00	\$36,400.00
2	HUGO OLVERA TÁPIA	\$33,232.00	\$37,520.00
3	JESÚS HERNÁNDEZ REYES	\$34,224.00	\$38,640.00



FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO A LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

COMPRANET. Se verifico que hubiese proveeduría en el mercado, ya que el Instituto Solicita el "", conforme al servicio requerido solo por el Instituto.

III. Plazos y condiciones de la prestación del servicio:

III.1.- Plazo: VIGENCIA: 30 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

III.2.- Condiciones (anexo técnico):

ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

- A. "EL INSTITUTO" contactará vía telefónica a "EL PROVEEDOR", a través del Encargado de la Imprenta y/o el Jefe del Departamento de Educación para la Salud, para avisarle que existe material para hechura de negativos, de lunes a viernes en un horario de 8 a 17 horas, en una bitácora de servicio se reporta la cantidad de material que se lleva y la misma que entrega. El trabajo se realizará por parte de "EL PROVEEDOR" en su taller.
- B. "EL PROVEEDOR", acudirá en el horario citado para llevarse el material, en la bitácora, que para tales efectos se lleva, "EL INSTITUTO" asentará la cantidad de material entregado a "EL PROVEEDOR" y la devuelta por éste, una vez que se realizó el trabajo.
- C. "EL PROVEEDOR", se obliga a una vez entregado el material para hechura de negativos, a devolverlo a "EL INSTITUTO", al día siguiente en el horario acordado, siendo que para el caso de que existan trabajos urgentes, es decir, cuya entrega se requiera el mismo día, éste se obliga a acudir a "EL INSTITUTO" por el material y entregarlo en ese carácter.

IV. Procedimiento de contratación propuesto:

Conforme a las disposiciones que amparan las contrataciones en La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico la contratación se encuentra en los siguientes supuestos:

Artículo 42, primer párrafo.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación



FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO A LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA PARA CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO:

En los términos de lo establecido en el Artículo 42 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa, considerando lo siguiente;

En estricta observancia de lo dispuesto por el artículo, la elección del procedimiento de contratación mediante el mecanismo de Adjudicación Directa contenido en el Artículo 42 Primer Párrafo de la LAASSP, se sustenta en las consideraciones y fundamentos legales siguientes:

El Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace mención a lo siguiente:

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán exceptuar el procedimiento de licitación pública y realizar procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, siempre y cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción.

V. Monto Estimado de la contratación (sin IVA):

Monto mínimo de \$32,240.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$36,400.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente,



FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO A LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

VI. Forma de pago propuesta:

Los pagos se efectuarán mensualmente, conforme al resultado de multiplicar el número de servicios realizados por el "EL PROVEEDOR" por el costo unitario de cada uno de la elaboración de los Negativos Electrónicos.

VII. Persona propuesta para la adjudicación

Nombre del Proveedor Propuesto	<ul style="list-style-type: none">• C. EULALIO TREJO ROJAS
Dirección Actual	<ul style="list-style-type: none">• CALLE PANABA, MANZANA 10, LOTE 124, COL. PEDREGAL DE SAN NICOLÁS, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14100, CIUDAD DE MÉXICO.• TELEFÓNICO 55-56-44-87-34.• Correo electrónico: laoinpresores@prodigy.met.mx

VIII. Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40, Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que a la letra indica *"La selección del procediendo de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado....."*

ECONOMÍA:

El realizar una Adjudicación Directa permitirá que el servicio a contratar se obtenga en el menor tiempo posible al contratarlo, fundamentado en el Artículo 42, Primer Párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a lo anterior, debe considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar la Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al tener la empresa un mayor costo en indirectos en la elaboración de su concurso, el cual se vería reflejado en el costo de las propuestas y adecuada aplicación de los recursos federales.



FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO A LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

El C. EULALIO TREJO ROJAS, presento la oferta más conveniente en precio y capacidad para llevar a cabo el SERVICIO DE ELABORACIÓN DE NEGATIVOS ELECTRÓNICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

EFICIENCIA:

Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para contratar los servicios propuestos y lograr con el objeto de la contratación, ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos de conformidad, con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás leyes aplicables; aunado a que el procedimiento de contratación a realizar se encuentra debidamente normado, y se está sujetando para su realización a lo previsto en el Artículo 134 Constitucional, Artículo 42 Primer

Párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atendiendo de igual manera la excepción que motiva la contratación seleccionada.

Los recursos serán ejercidos de acuerdo con la normatividad aplicable, durante el presente ejercicio.

EFICACIA

El criterio de eficacia se satisface siempre que las contrataciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en Términos de las Disposiciones legales aplicables, Asimismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata.

En este sentido, se ha verificado que el C. EULALIO TREJO ROJAS, brinda el "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE NEGATIVOS ELECTRÓNICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN., conforme a los requerimientos del Instituto.

HONRADEZ.

La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del



FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO A LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedo evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación de lo que se desprende que el Departamento de Asesoría Jurídica , como Área Requiriente de los servicios, a fin de dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento.

En este sentido, en el presente procedimiento se da cumplimiento íntegro a estos principios, ya que la elección del C. EULALIO TREJO ROJAS y la evaluación de su oferta se realizó cumpliendo con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento, además de que del análisis de dicha investigación se hace evidente que no existe falta de probidad u honradez de ninguna de las personas que intervinieron en ésta contratación.

TRANSPARENCIA.

Se hace constar que la información del contrato de prestación del Servicio será publicada en CompraNet, conforme a los lineamientos expedidos por el mismo.

IX. Lugar y Fecha de Emisión.

Ciudad de México a 15 de abril de 2021.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE

ÁREA REQUIRIENTE

AMINISTRADOR DEL CONTRATO

LCDA. ADRIANA SALGADO YEPEZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES